

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la



ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

AV.BRASIL 2697 P.2

CASILLA DE CORREO 1821 FAX: (5982) 77- 3530 11.000 MONTEVIDEO - URUGUAY TEL: (5982) 77 - 3581

E-MAIL: opsuru@adinet.com.uv

REFERENCIA:

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA Y LA
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
PARA EL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO Y
MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Entre la Universidad de la República a través de la Facultad de Odontología y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), se celebra el presente Memorandum de Entendimiento.

La institución que arriba se menciona participará en el Programa de Libros de Texto y Materiales de Instrucción (en adelante "el Programa") de conformidad con los términos establecidos en el Convenio anexo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la OPS/OMS, firmado el 22.07.99, y el presente Memorandum de Entendimiento, comprometiéndose específicamente a lo siguiente:

- 1. Colaborar con la OPS/OMS en el proceso de selección de libros de texto y materiales de instrucción.
- Ordenar los libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a las necesidades estimadas, recibirlos y mantenerlos en el lugar seguro hasta que se efectúe su venta, aceptando las responsabilidades financieras que esto pueda implicar.
- 3. Comunicar oportunamente a los estudiantes y profesores, a la biblioteca y a aquellas personas que están adiestrándose en servicios, que los libros de texto y materiales de instrucción están disponibles.

- 4. Efectuar la venta de libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS y hacerse responsable de entregar a ésta el producto de las ventas con prontitud, ajustándose a los métodos establecidos en el Programa.
- 5. Reembolsar a la OPS/OMS el valor correspondiente de las publicaciones o equipos en el poder de la Facultad perdidos, dañados o extraviados, de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS en el numeral 4 del presente Memorandum de Entendimiento.
- 6. Enviar a la OPS/OMS, de acuerdo al procedimiento establecido, informes mensuales de ventas y de inventarios de materiales, así como los informes, estadísticas e información técnica que se requiera para el manejo eficiente del Programa.
- 7. Proporcionar, sin costo para el Programa, y en consulta con la OPS/OMS, el personal, espacio, equipo y mobiliario necesarios para su operación, asignando una persona que sea responsable de las funciones indicadas en los párrafos 2 a 5 y un profesor u oficial administrativo que ejerza supervisión.
- 8. Colaborar con la OPS/OMS para hacer auditorías periódicas de inventario y de registros financieros y proporcionar a los auditores de la OPS/OMS todas las facilidades requeridas para que efectúen las visitas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Programa.
- El personal que cada una de las Partes afecte a la colaboración desarrollada bajo el presente Memorandum de Entendimiento, seguirá dependiendo de la Parte que lo asigne.
- 10. Nada de lo contenido en el presente Memorandum de Entendimiento o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.
- 11. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

- 12. Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral será decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.
- 13. Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y permanecerá vigente por un período indefinido. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito, así como cancelado por cualquiera de las Partes con aviso razonado a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

POR UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA	POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Firma autorizada	Firma autorizada
Ing. Rafael Guarga Rector de la Universidad de la República Fecha:	Dr. José Fiusa Lima Representante de OPS/OMS en Uruguay Fecha:
Lugar:	Lugar:

POR FACULTAD DE ODONTOLOGIA

asioseederi

Firma autorizada

Dr. Pablo Pebé

Decano

Facultad de Odontología Fecha: 10.99

Lugar: FACULTAD de ODONTOLOGIA



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la



ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

AV.BRASIL 2697 P.2

CASILLA DE CORREO 1821 FAX: (5982) 77-3530 11.000 MONTEVIDEO - URUGUAY TEL: (5982) 77 - 3581

E-MAL: opsuru@adinet.com.uy

REFERENCIA:

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA **FACULTAD DE VETERINARIA Y LA** ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Entre la Universidad de la República a través de la Facultad de Veterinaria y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), se celebra el presente Memorandum de Entendimiento.

La institución que arriba se menciona participará en el Programa de Libros de Texto y Materiales de Instrucción (en adelante "el Programa") de conformidad con los términos establecidos en el Convenio anexo entre el Gobierno'de la República Oriental del Uruguay y la OPS/OMS, firmado el presente Memorandum de Entendimiento. 22.07.99. el comprometiéndose específicamente a lo siguiente:

- 1. Colaborar con la OPS/OMS en el proceso de selección de libros de texto y materiales de instrucción.
- 2. Ordenar los libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a las necesidades estimadas, recibirlos y mantenerlos en el lugar seguro hasta que se efectúe su venta, aceptando las responsabilidades financieras que esto pueda implicar.
- 3. Comunicar oportunamente a los estudiantes y profesores, a la biblioteca y a aquellas personas que están adiestrándose en servicios, que los libros de texto y materiales de instrucción están disponibles.



- 4. Efectuar la venta de libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS y hacerse responsable de entregar a ésta el producto de las ventas con prontitud, ajustándose a los métodos establecidos en el Programa.
- 5. Reembolsar a la OPS/OMS el valor correspondiente de las publicaciones o equipos en el poder de la Facultad perdidos, dañados o extraviados, de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS en el numeral 4 del presente Memorandum de Entendimiento.
- 6. Enviar a la OPS/OMS, de acuerdo al procedimiento establecido, informes mensuales de ventas y de inventarios de materiales, así como los informes, estadísticas e información técnica que se requiera para el manejo eficiente del Programa.
- 7. Proporcionar, sin costo para el Programa, y en consulta con la OPS/OMS, el personal, espacio, equipo y mobiliario necesarios para su operación, asignando una persona que sea responsable de las funciones indicadas en los párrafos 2 a 5 y un profesor u oficial administrativo que ejerza supervisión.
- 8. Colaborar con la OPS/OMS para hacer auditorías periódicas de inventario y de registros financieros y proporcionar a los auditores de la OPS/OMS todas las facilidades requeridas para que efectúen las visitas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Programa.
- 9. El personal que cada una de las Partes afecte a la colaboración desarrollada bajo el presente Memorandum de Entendimiento, seguirá dependiendo de la Parte que lo asigne.
- 10. Nada de lo contenido en el presente Memorandum de Entendimiento o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.
- 11. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.



- 12. Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral será decididos por los árbitros. El fallo arbitral. será final e inapelable.
- 13. Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y permanecerá vigente por un período indefinido. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito, así como cancelado por cualquiera de las Partes con aviso razonado a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

POR UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA	POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE
n.	Jace F- Juna
Firma autorizada	Firma autorizada
Ing. Rafael Guarga Rector de la Universidad de la República	Dr. José Fiusa Lima Representante de OPS/OMS en Uruguay Fecha:
Lugar: 10 8 MOV. 1900	Lugar:

POR FACULTAD DE VETERINARIA

Firma autorizada

Dr. Leonardo Pesce Grosso

Decano

Facultad de Veterinaria Fecha: LB de Hum